Puerto Madryn, Junio de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"S. R. O. c/ F. A. S.A. s/ »Cobro de pesos e indem. de ley" (Expte. N° 12 - Año 2016),** venidos del Juzgado Laboral N° 2 (Expte. N° 10072/14), por haber interpuesto la parte demandada (F. A.. S.A.) a fs. 216, recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva de fs. 206/213, el que fuera concedido a fs. 217.

A fs. 237 el Ab. D. G. L. se presenta en carácter de apoderado de la parte demandada (F. A.. S.A.), acompañando copia de poder general judicial. Por lo que, en primer lugar corresponde tenerlo por presentado en el carácter invocado.

A fs. 239/240 la actora y la demandada presentan el escrito "DESISTE-PRESENTAN LIQUIDACIÓN-FORMULAN ACUERDO DE PAGO DE SENTENCIA" mediante el cual la parte demandada desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva dictada en los presentes autos, en virtud del acuerdo de pago al que han arribado, solicitando que los mismos sean remitidos al Juzgado de Origen a los fines de su aprobación. Corresponde, en consecuencia, hacer lugar al desistimiento del recurso solicitado. Firme el presente deberán remitirse estas actuaciones al Juzgado de Origen a fin de resolver el acuerdo de pago de sentencia formulado por las partes.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) AGREGAR el bono y el poder acompañados y en consecuencia TENER al Ab. D. G. L. por presentado en el carácter invocado.

2) TENER a la apelante de fs. 216 por desistida del recurso de apelación interpuesto.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE.

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /16 SIL.